

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00512-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de CAJA COOPERATIVA CREDICOOP contra EDNA MILENA BELTRÁN CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN MUÑOZ y JOHAN MIGUEL BELTRÁN CAMACHO por las siguientes cantidades

1. \$527'111.165,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa pactada del 2.79% sin superar la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

2. \$26'281.250,00 por concepto de cuotas en mora pactadas en el pagaré exhibido.

3. \$37'152.024,00 por concepto de intereses corrientes pactados sobre cada cuota en mora debidamente discriminadas en la demanda.

4. Negar el reconocimiento de intereses moratorios reclamados en el literal B por el capital relacionado en el literal A desde que cada cuota en mora se haga exigible por cuanto está haciendo uso de la cláusula aceleratoria y por tanto se acelera el plazo.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Andrés Julián Briceño Pérez como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**